

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-
Dirección única para correspondencia¹
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicación:	11-001-33-37-041-2023-00245-00
Accionante:	NATALIA ROMERO ROMERO
Accionado:	DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ- ARCHIVO CENTRAL
Acción constitucional:	Tutela

Auto No. 2023-620

Como quiera que la acción de tutela promovida por la señora NATALIA ROMERO ROMERO, en contra de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ²- ARCHIVO CENTRAL- a través de la cual persigue la protección de los Derechos Fundamentales de Petición y el Debido Proceso, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y esta sede judicial es competente para conocerla, según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, se procederá a su admisión para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

Resuelve:

¹ Para evitar reprocesos y demora, su correspondencia solo radíquela en esta dirección electrónica.

² La petición fue dirigida de desarchive fue dirigida al correo electrónico: notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero: Admitir la acción de tutela formulada por la señora NATALIA ROMERO ROMERO, en contra de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ- ARCHIVO CENTRAL-

Segundo: Notificar por correo electrónico al representante legal, director o quien haga sus veces de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ- ARCHIVO CENTRAL- o en su defecto, a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tercero: Mantener en la Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

Cuarto: Notificar la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

Parte	Dirección Electrónica Registrada
Accionante: Natalia Romero Romero	yogomez1@gmail.com
Accionada: Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial De Bogotá- Archivo Central-	desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lems

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lilia Aparicio Millan

Firmado Por:

Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c756f4ffd8d9598750837865c4bf1869be2a4dd8e0136fe961d5ed79e334ce0**

Documento generado en 31/07/2023 03:19:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>